



Sustanciación	No. 806
Radicado	05266 31 03 003 2018-00313 00
Acumulado	05266 31 03 003 2019-00270 00
Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Demandante Principal	Cooperativa San Pío X de Granada Ltda - COOGRANADA
Demandantes en Acumulación	Gloria Rivas Reyes y Gloria Lucía Betancur Avendaño
Demandados Principales	Faber Pareja Quintero y Blanca Adriana Moreno Morales
Demandado en Acumulación	Faber Pareja Quintero
Asunto (s)	Aprueba liquidación del crédito y avalúo de bien inmueble en demanda acumulada.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

-Teniendo en cuenta que la apoderada de la demanda acumulada presentó liquidación del crédito el 30 de agosto de 2021, de la cual se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que ésta hubiere sido objetada, por tanto, al encontrarla el Despacho ajustada a derecho, se APRUEBA la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P.

-De otro lado, y en atención a que el término del traslado del avalúo comercial del bien inmueble arrimado al proceso por la apoderada de parte actora en la demandada acumulada se encuentra vencido y que no fue objetado, el Despacho conforme lo dispone el artículo 444 del C. G. del P., procede a aprobarlo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA.
JUEZ

2018-00313

Acumulado: 2019-00270

02